



REGLAMENTO PARA QUE ESTUDIANTES EXENTEN EL PAGO DE MEMBRESÍAS “ASOCIADO”

ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

La ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C. es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyos objetivos se encuentran enmarcados en el Artículo 4 de sus Estatutos. El alcance de dichos objetivos será la principal razón y justificación para otorgar becas para impulsar la investigación en turismo en los jóvenes investigadores.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y obligaciones que deberán observarse para el otorgamiento de becas de estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado en calidad de “Miembros Asociados”.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente reglamento es de observancia general para todas las personas interesadas en ser beneficiadas con la beca, siendo los titulares del Consejo Directivo en funciones, los responsables de su debido cumplimiento conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la AMIT y en los términos de las normas contenidas en este documento.

CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN Y COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3. El Consejo Directivo de la AMIT, A.C. en funciones tendrá el derecho de nombrar una Comisión de Becas para revisar los expedientes.

Artículo 4. Con base en el último registro de miembros asociados y titulares, el Consejo directivo podrá otorgar hasta el 5% de becas para nivel licenciatura y 10% de becas para nivel posgrado.

Cabe mencionar que, se privilegiará que al menos se otorgue una beca por programa académico de las postulaciones, sin embargo, no se limitarán las becas por institución, si no por la cantidad

de becas a otorgar ese año y el cumplimiento de requisitos y condiciones a cumplir por parte de las y los postulantes.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 5. Se recibirán únicamente las solicitudes de estudiantes que se encuentren cursando programas de licenciatura relacionados al turismo; además de maestría y doctorado donde al menos una línea de investigación o de generación y aplicación de conocimiento esté relacionada directamente al turismo.

Artículo 6. Para ser beneficiarios de la beca, las y los estudiantes deberán cumplir con:

- a) Estar desarrollando investigación enfocada al turismo en México.
- b) Estar inscritos e inscritas en un programa de grado o posgrado nacional o internacional.
- c) Para quienes cursen la licenciatura deberán encontrarse en el último año del programa, y de preferencia haber colaborado en alguna actividad de investigación (proyecto, programa, verano de investigación, entre otras) con un(a) miembro de la AMIT.
- d) En el caso de licenciatura y posgrado poseer un promedio general de mínimo 8.5 al momento de solicitar la beca y enviar comprobante con su postulación.
- e) Postulación con el envío de una carta de exposición de motivos en formato libre, donde exprese su interés de pertenecer a la AMIT, con su currículum vitae adjunto.

CAPÍTULO IV

BENEFICIOS

Artículo 7. Las y los estudiantes becados estarán exentos de las siguientes cuotas anuales:

- Cuota de inscripción por membresía “Asociados” durante el periodo que les corresponda.
- Cuota de inscripción en eventos regionales organizados por la AMIT.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES

Artículo 8. Las y los estudiantes becados deberán cumplir las siguientes actividades:

- a. Coadyuvar al desarrollo e impulso de la AMIT al realizar al menos 20 horas de trabajo en actividades relacionadas con el quehacer de la AMIT y la revista Dimensiones Turísticas.
- b. Participar en el congreso anual o en algún evento regional de la AMIT, como mínimo, realizar una presentación de sus avances de tesis.

CAPÍTULO VI
ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO

Artículo 9. La revisión y actualización del presente reglamento deberá presentarse en la Segunda Asamblea anual del Consejo Directivo en turno. Este reglamento estará vigente en tanto no se presenten modificaciones y se aprueben en las asambleas anuales.

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento se deberán resolver en el seno del Consejo Directivo en funciones.

El presente reglamento entra en vigor una vez aprobado por la Asamblea General Anual.